



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

RESOLUCIÓN

Visto el expediente 28J/2025/SUB-CONV, donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Consta solicitud de la entidad Club de Lucha Pollito de la Barriada San Isidro, con CIF G-76615046 para que el Ayuntamiento de Granadilla de Abona le conceda subvención para la ejecución de su Proyecto Deportivo.

2º.- Consta documento RC para esta finalidad, con cargo a la partida presupuestaria 34100/4891800, por importe de 15.000,00 € (con n.º de documento contable 12025000021180).

3º.- Consta Convenio firmado de fecha 12 de noviembre de 2024, prorrogable 4 años, siendo ésta la 1ª prorroga.

4º.- Consta en el expediente, en referencia al solicitante de la subvención, Informe sobre la inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social, Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Certificado del Consorcio de Tributos de Tenerife y Certificado del Ayuntamiento de Granadilla de Abona de carácter positivo en cuanto a encontrarse al corriente de sus obligaciones. Así mismo, consta también Informe de la Técnico del Área de Deportes donde el Club mencionado a justificado la subvención del ejercicio anterior

Por el Técnico del área se ha emitido informe jurídico, con propuesta de resolución de carácter favorable.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal con nº de referencia 2025/1399 y con resultado Fiscalización de conformidad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Primera.- La legislación aplicable es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal y demás normativa aplicable.

Segunda.- El artículo 28 de la Ley 38/2003, acerca de las subvenciones concedidas de forma directa, dispone lo siguiente:

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Esta subvención, otorgada de forma directa de acuerdo con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, está prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal 2025 aprobado por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el 24 de abril de 2025 y publicado de forma definitiva en el BOP n.º 55, de 7 de mayo de 2025.

La posibilidad de conceder esta subvención de forma directa, de acuerdo con el artículo 22.2.a) se fundamenta en que se trata del único proyecto de sus características que existe en el Municipio, fomentando el deporte de la lucha canaria.

Tercera.- El artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define los convenios como *“acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”*.

El Convenio deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 49 de dicho texto legal y su duración máxima no podrá superar los cuatro años.

Cuarta.- El artículo 50 de la Ley 40/2015 establece que será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

A continuación se da cumplimiento a lo previsto en dicho artículo:

A) Necesidad y oportunidad.

Se constata la necesidad de fomentar la lucha canaria dentro del fomento del deporte.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

El deporte de la lucha canaria tiene un gran arraigo en nuestro Municipio, con gran cantidad de aficionados que quieren practicar este deporte autóctono.

B) Impacto económico.

El Ayuntamiento invierte cada año la cantidad que se determine en el Presupuesto Municipal General. Para el año 2025 el coste es equivalente al crédito retenido, que asciende a 15.000,00€ €.

C) Carácter no contractual: El objeto del convenio no puede encuadrarse en ninguna de las figuras contractuales previstas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

D) Cumplimiento de la Ley 40/2015: El Convenio propuesto cumple con lo previsto en dicho texto legal.

Quinta.- Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada de Deportes, de acuerdo con el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de 28 de marzo de 2025 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Número 68, viernes 6 de junio de 2025).

Por la presente,

RESUELVO

PRIMERA.- Prorrogar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA Y EL CLUB DE LUCHA POLLITO DE LA BARRIADA SAN ISIDRO PARA SU PROYECTO DEPORTIVO:**

Para el año 2025, la subvención será de QUINCE MIL QUINIENTOS EUROS (15.000,00 €).

Los gastos subvencionables para el ejercicio 2025 serán los siguientes:

- Gastos en monitores y coordinadores.
- Gastos en material deportivo.
- Gastos en equipación deportiva.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

-El periodo dentro del cual debe procederse tanto al gasto como al pago de los gastos subvencionables será el incluido entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025 para el primer año de vigencia del convenio y los mismos periodos en cada año sucesivo de vigencia del mismo.

-El importe de subvención concedida cada año de vigencia del convenio guardará relación con la estructura presupuestaria aportada por la entidad dentro del proyecto íntegro presentado para la concesión de la subvención. Se concederá la subvención por un porcentaje del presupuesto y, para la adecuada justificación total se espera la ejecución del 100% de dicho proyecto. De esta manera, **el importe del pago de la subvención estará condicionado a la proporción de la ejecución de dicho proyecto.**

- La presentación de la justificación se realizará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, estando obligados los Clubs o Asociaciones, como personas jurídicas, a relacionarse electrónicamente con la Administración, en el plazo comprendido entre la firma del presente Convenio y el 31 de enero del año siguiente, haciendo uso del modelo establecido al efecto.

SEGUNDA: Conceder, para el año 2025, a la entidad el Club de Lucha Pollito de la Barriada, con CIF n.º: G-38359857 una subvención, por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), para el desarrollo de su Proyecto Deportivo.

TERCERA: Acumular las fases contables de autorización y disposición de gasto en este mismo acto y, en consecuencia, Autorizar el gasto y Disponer el mismo con cargo a la aplicación presupuestaria 34100/4891800 del vigente Presupuesto (RC con n.º de documento contable 12025000021180) por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €).

CUARTA: Notifíquese a los interesados, a la Intervención Municipal de Fondos y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

Lo manda y firma,



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE